

“La asociatividad es y será siempre nuestro valor máspreciado en tiempos de crisis, la unión nos hace fuertes para enfrentarla”

INFORMACION IMPORTANTE

LAS 10 COSAS QUE DEBE SABER DEL SUBSIDIO DE NOMINA

1. ¿Quiénes pueden acceder a este apoyo?

Personas jurídicas, personas naturales empleadoras, empresas sin ánimo de lucro, consorcios y uniones temporales.

2. ¿Qué requisitos debo cumplir para postularme?

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido constituido antes del 1º de enero de 2020.
- Contar con una inscripción al registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019.
- Demostrar la necesidad del aporte estatal certificando la disminución del 20% de sus ingresos.
- Tener un producto de depósito (eje. cuenta de ahorros, cuenta corriente) en una entidad financiera.
- Este ítem es solo para personas naturales las cuales deben tener por lo menos tres empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020.

3. ¿Cómo se calcula la disminución de ingresos?

El cálculo deberá realizarse usando alguna de las siguientes opciones, a su elección:

- Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

“La asociatividad es y será siempre nuestro valor máspreciado en tiempos de crisis, la unión nos hace fuertes para enfrentarla”

4. ¿De cuánto es el apoyo para mi empresa?

El apoyo es un monto de suma fija correspondiente al 40 por ciento de un salario mínimo legal mensual vigente (351.000 pesos) por cada empleado de su empresa.

5. ¿Cómo se determina el número de empleados de mi empresa?

El número de empleados corresponde a los cotizantes reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario. Al respecto, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Los cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un salario mínimo mensual legal vigente.
- b. Los cotizantes para quienes se haya cotizado el mes completo.
- c. Los cotizantes que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de la empresa que solicita el subsidio.
- d. Los trabajadores a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).
- e. Los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al mes inmediatamente anterior al de postulación, correspondan, como mínimo, en un 80% a los trabajadores reportados en la PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicho beneficiario.
- f. Que el respectivo trabajador no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.

“La asociatividad es y será siempre nuestro valor máspreciado en tiempos de crisis, la unión nos hace fuertes para enfrentarla”

6. ¿Cómo puedo postularme para acceder a este programa y qué documentos necesito?

Su estación deberá presentar, ante la entidad financiera en la que tenga un producto de depósito, los siguientes documentos:

- Formulario estandarizado, y puesto a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, del consorcio o unión temporal, o persona natural empleadora.
- Certificación firmada por (i) el representante legal o la persona natural empleadora y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique:
 - a. La disminución de ingresos.
 - b. Que los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.

7. ¿Qué debo hacer si cuento con productos de depósito en más de una entidad financiera?

Deberá realizar el procedimiento de postulación ante una sola de dichas entidades, a su elección. Así mismo, las postulaciones que se hagan en los siguientes meses deberán realizarse ante la misma entidad financiera en la cual fue realizada la primera postulación. La simple entrega de documentos no implica el derecho a recibir este aporte estatal.

8. ¿Cuándo puedo postularme?

La recepción de postulaciones para los meses de mayo, junio y julio se realizará en los siguientes períodos:

- Desde el 22 hasta el 29 de mayo para el aporte de mayo
- Desde el 1 hasta el 17 de junio para el aporte de junio
- Desde el 1 hasta el 16 de julio para el aporte de julio.

“La asociatividad es y será siempre nuestro valor máspreciado en tiempos de crisis, la unión nos hace fuertes para enfrentarla”

9. ¿Cómo puedo saber si la empresa donde trabajo accedió al subsidio estatal?

La Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP) en su portal web, <https://www.ugpp.gov.co/PAEF>, habilitará la consulta de los beneficiarios y el de sus trabajadores. 10. ¿Cuándo se entregan los recursos a los beneficiarios del Programa? El esquema implementado implica un período inicial de recepción de postulaciones, seguido de una validación de las mismas, por lo que la entrega de los recursos se realiza a finales de mes para cada uno de los meses en los que está activo el Programa, es decir mayo, junio y julio de 2020.

Esperamos esta información sea de ayuda para iniciar los trámites ante los respectivos bancos de su predilección.

Cordial Saludo,



INGRID ALEXANDRA CARDENAS MARTINEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
ESOCOL COLOMBIA

#EsocolATuLado